



**Municipalidad de VILLA ELISA**

**Entre Ríos**  
Concejo Deliberante

Expte N° 023

**ORDENANZA 2275**

**VISTO:**

*La necesidad de establecer un régimen especial de regularización para las deudas originadas en concepto de Contribución por Mejoras correspondiente a obras ejecutadas en avenidas y boulevares; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que las obras ejecutadas en avenidas y boulevares poseen un importante impacto urbano y estructural.*

*Que dichas obras generan una obligación contributiva que, en determinados casos, requiere mecanismos especiales de regularización.*

*Que resulta necesario instrumentar herramientas que permitan facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, garantizando equidad tributaria y razonabilidad financiera.*

*Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 10.027 y el Código Tributario Municipal.*

*POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA,  
SANCIONA CON FUERZA DE*

**ORDENANZA**

*ART. 1º).- Créase un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares.*

*Podrán acceder al presente régimen aquellos contribuyentes que:*

*\* Acrediten situación socioeconómica especial mediante informe emitido por el área competente;*

*\* Demuestren que su ingreso mensual total no supera el equivalente a un sueldo básico correspondiente a la Categoría 10 del escalafón municipal vigente; y*

*\* El monto total de la factura de obra o contribución supere el equivalente a un sueldo básico correspondiente a la Categoría 10 del escalafón municipal vigente.*

*Cumplidos dichos requisitos, el contribuyente podrá:*

*\* Acceder a un plan de financiación de hasta sesenta (60) cuotas mensuales para las obligaciones derivadas de obras de mejoras estructurales ejecutadas en avenidas y boulevares.*

*\* Acceder a una tasa de financiación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa vigente al momento de la suscripción del plan sobre saldo pendiente, conforme a la normativa vigente.*

*\* A solicitud del contribuyente obligado, cuando las fincas posean un frente superior a diez (10) metros lineales, la factura de obra o contribución podrá ser dividida en dos (2) etapas de financiación. La primera etapa comprenderá la superficie correspondiente a los primeros diez (10) metros lineales de frente, siendo el remanente objeto de una segunda facturación y financiación conforme lo establecido en el párrafo siguiente. Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la obligación.*

*\* Una vez cancelado en su totalidad el primer convenio, el Departamento Ejecutivo procederá a la emisión y facturación de la obra por la superficie restante, aplicando para ello los valores y estructura de costos vigentes al momento de dicha facturación.*

*\* En caso de transferencia de dominio del inmueble beneficiado, deberá cancelarse previamente la totalidad de la deuda correspondiente al remanente pendiente.*

**ART. 2º.-** *En el caso de obras sujetas a Contribución por Mejoras realizadas en avenidas y boulevares, y sin necesidad de acreditación de estudio socioeconómico, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a otorgar planes de financiación de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de las facturas correspondientes. En tal caso, el contribuyente deberá efectuar una entrega inicial equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de la factura.*

*Asimismo, cuando el frente a computar para el cobro de la contribución por mejoras sea superior a diez (10) metros lineales, el monto correspondiente a la factura de obra o contribución podrá ser dividido en dos (2) etapas para su financiación de hasta 30 cuotas cada una. La primera etapa comprenderá la superficie correspondiente a los primeros diez (10) metros lineales de frente, siendo el remanente objeto de una segunda facturación y financiación conforme las pautas establecidas para ello en el art. 1º de la presente ordenanza- Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la obligación.*

*El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma de implementación de esta alternativa.*

*ART. 3º).- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado, quedando el saldo pendiente exigible en su totalidad, con más los intereses correspondientes.*


*ART. 4º).- La presente Ordenanza tendrá efectos retroactivos sobre las financiaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondiente a la obra "Pavimento Flexible - Bv. Schroeder" (Ord. 2237), en el tramo comprendido entre Av. Urquiza y Bv. Francou.*

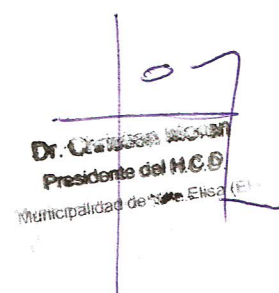
*En caso de convenios vigentes vinculados a dicha obra, la autoridad de aplicación, a petición de parte, dispondrá la caducidad de los mismos y la refinanciación de los saldos de capital pendientes, conforme a las condiciones establecidas en la presente norma, no siendo exigible en dichas refinanciaciones la entrega inicial.*

*ART. 5º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias necesarias para su implementación.*

*ART. 6º).- De forma.-*

*Villa Elisa: 27 de abril de 2026.-*

  
Edgardo Antonio Ramirez  
SECRETARIO  
H.C.D. Villa Elisa

  
Dr. Carlos M. ...  
Presidente del H.C.D.  
Municipalidad de Villa Elisa (E)